



Auditorías en las apuestas deportivas

OPINIÓN

Rocío Troyano

Ya son varias las casas de apuestas que se han instalado en la Comunidad de Madrid para la comercialización de apuestas deportivas. Y ha sido posible porque Madrid ha regulado los requerimientos para obtener una autorización y poder organizar y comercializar dichas apuestas; entre ellos, el de disponer de un sistema informático seguro que garantice su correcto funcionamiento según el Decreto 106/2006.

El sistema informático tendrá que ser auditado para conseguir una licencia, habiendo BDO participado en varias auditorías de esta índole. Esta auditoría es también exigible en el Reglamento de apuestas aprobado recientemente hace unos meses en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se asemeja a los requerimien-

tos de Madrid. También exige dicha auditoría el proyecto de Reglamento de Aragón.

Si bien las auditorías informáticas tienen un importante componente en cuanto a auditoría legal (legislación sobre publicidad, sobre firma electrónica, sobre los servicios de la sociedad de la información, protección de datos, entre otras normativas) las dos partes principales de dicha auditoría son las verificaciones realizadas sobre el funcionamiento del propio sistema y sobre las medidas de seguridad a implantar en la Unidad Central de Apuestas, en su Réplica; y en las conexiones y comunicaciones existentes, tanto internas como externas.

Los procesos de auditoría suelen tener dos partes, una auditoría preliminar, donde se detectan las principales incidencias que deben poner en marcha un proyecto de adaptación del *software* y de los procedimientos internos, y una auditoría final, donde se realizan las últimas pruebas y se verifican las correc-

ciones realizadas desde la auditoría preliminar. Adicionalmente, las sociedades que soliciten la autorización ante la comunidad o ciudad autónoma correspondiente tienen que disponer de un domicilio fiscal en dicha ciudad o comunidad y tienen que instalar en la misma la Unidad Central de Apuestas y su Réplica, lo que conlleva unos altos costes, tanto por el establecimiento de la sociedad como por la ubicación de las máquinas que prestarán el servicio principal y el de contingencia, obligando a contratar con proveedores informáticos los servicios necesarios para cumplir con los requisitos de "localidad" exigidos por la normativa.

Esperamos que todas estas cuestiones no impidan que empresas del sector tengan que dejar atrás sus iniciativas a la hora de comercializar apuestas deportivas y que los ciudadanos entren en un sector de ocio que hasta el momento no estaba demasiado regulado.

Directora de Auditoría informática y seguridad. BDO Auditores